

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el decreto número 2026-3171, de fecha 27 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que don Pedro González Peña, DNI ***1740**, en escrito de 8/5/2026, registrado de entrada en esta Corporación al número 2026-E-RE-7198 el mismo día, solicita ser admitido a las pruebas selectivas de Trabajador Social convocadas por esta entidad local mediante el decreto de la Presidencia 2025-0932, de 20/2/2025, (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 23, de 26/2/2025, con corrección de errores en el número 25, de 3/3/2025). Adjunta con su citado escrito el modelo de solicitud previsto en las correspondientes bases firmado y debidamente cumplimentado.

2.º- Que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia 2026-0887, de 18/2/2026, y su correspondiente anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 25, de 23/2/2026, apareciendo en ella el interesado como aspirante provisionalmente excluido en el turno libre por no haber firmado el modelo de solicitud del Anexo XVII de las bases de la correspondiente convocatoria, no habiendo subsanado el citado error en el plazo de quince días hábiles desde el citado anuncio concedido al efecto por la citada resolución.

3.º- Que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia 2026-2526, de 7/5/2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 56, de 11/5/2026, asimismo, don Pedro González Peña aparece en ella como aspirante excluido definitivamente por la mencionada causa al no haber presentado la subsanación referida dentro del plazo concedido al efecto por el decreto de la Presidencia 2026-0887, de 18/2/2026, como ya se ha indicado.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una reiterada jurisprudencia (por todas STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, número 1342/2018, de 19 de julio de 2018) y a la vista de la documentación presentada por don Pedro González Peña el 8/5/2026 proce-

R-202601395



de tener por subsanado el motivo por el que se le excluyó provisionalmente del citado proceso selectivo mediante el decreto de la Presidencia 2026-0887, de 18/2/2026, una vez que ha de admitirse tal actuación del interesado y esta habrá de producir sus efectos legales al haberse producido antes del día en que se ha publicado la resolución en la que se notifica que ha de considerarse transcurrido el plazo para subsanaciones en el presente proceso selectivo en relación con aquellas a que se refiere la lista provisional de aspirantes excluidos para participar en este proceso selectivo.

Considerando todo lo anterior, procede estimar la solicitud de subsanación del interesado de 8/5/2026, registrada de entrada en esta Corporación al número 2026-E-RE-7198 el mismo día, tener por subsanada su solicitud inicial de participación en el mismo, admitirle definitivamente para participar en el proceso selectivo para el ingreso en varias plazas de Trabajador Social convocado por esta entidad local mediante el decreto de la Presidencia 2025-0932, de 20/2/2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 23, de 26/2/2025, con corrección de errores en el número 25, de 3/3/2025), y dejar sin efecto su exclusión definitiva del mismo mediante el decreto de la Presidencia 2026-2526, de 7/5/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 56, de 11/5/2026, procediendo dar la misma publicidad a esta resolución que a al último decreto citado.

II.- Que la competencia para adoptar esta resolución se encuentra atribuida a la Presidencia de la Corporación Provincial por el artículo 34,1 h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar la solicitud de subsanación de don Pedro González Peña, DNI ***1740**, de fecha 8/5/2026, registrada de entrada en esta Corporación al número 2026-E-RE-7198 el mismo día, y tener por subsanada su solicitud inicial de participación en el proceso selectivo convocado por esta entidad local mediante el decreto de la Presidencia 2025-0932, de 20/2/2025, (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 23, de 26/2/2025, con corrección de errores en el número 25, de 3/3/2025).

Segundo.- Admitir definitivamente a don Pedro González Peña para participar en el proceso selectivo para el ingreso en varias plazas de Trabajador Social convocado por esta entidad local mediante el decreto de la Presidencia 2025-0932, de 20/2/2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 23, de 26/2/2025, con corrección de errores en el número 25, de 3/3/2025), y dejar sin efecto su exclusión definitiva del mismo mediante el decreto de la Presidencia 2026-2526, de 7/5/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 56, de 11/5/2026, procediendo dar la misma publicidad a esta resolución que a al último decreto citado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer-se los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notifi-



cación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que -de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 28 de mayo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

